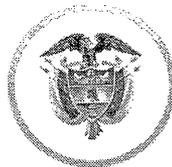


Radicado interno: 05001.31.20.001.2024.00073
Afectados: Juan Carlos Cardona Palacio y otros
Avoca conocimiento
Auto de sustanciación N°. 132

JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO.
Medellín, 25 de octubre de 2024. Al señor juez demanda de extinción de dominio presentada por la Fiscalía 14 Especializada de Bogotá, a efectos de continuar con el trámite correspondiente. Para proveer. Paso al despacho.

Lilibeth Alsina Bustos
Auxiliar Judicial II

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
MEDELLÍN

Medellín, veinticinco (25) de octubre de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado interno : 05001.31.20.001.2024.00073
Radicado de origen : 05000.31.20.001.2024.00035
Radicado fiscalía : 11001.6099.068.2023.00501
Afectados : Juan Carlos Cardona Palacio y otros
Asunto : Avoca conocimiento y continúa trámite
Auto de sustanciación N.º : 132

1. Correspondió por reparto a este despacho judicial, demanda de extinción de dominio, presentada por la Fiscalía General de la Nación, a través de su delegada Fiscal 14 Especializada de Bogotá; con fundamento en la causales 1, 4, 5 y 8 del artículo 16 de la Ley 1708 de 2014, respecto a los bienes que se describen a continuación:

Sociedades			
Clase	Nombre	NIT	Ubicación

Radicado interno: 05001.31.20.001.2024.00073

Afectados: Juan Carlos Cardona Palacio y otros

Avoca conocimiento

Auto de sustanciación N°. 132

Simplificada SAS			
Sociedad por Acciones Simplificada SAS	Femasa Consultores SAS	900498029-5	Calle 17 Nro.40B-185 apto.2102, Medellín.

Establecimientos de Comercio		
Razón social	Matrícula Mercantil	Ubicación (Medellín)
Establecimiento comercial principal- Moda Circular	21-714311-02	Carrera 51 Nro. 45-52 Local 138 PJ San Antonio, Medellín
All In SAS	21-604667-02	Calle 16A sur Nro.42-25 interior 2001, Medellín.
Femasa Consultores SAS	21-524054-02	Calle 17 Nro.40B-185 apto.2102, Medellín.

Inmuebles			
Clase	Matrícula inmobiliaria	Ubicación (Medellín)	Propietario
Apartamento	060-122081	Carrera 1 A Nro. 6-106 apto 1305, edificio Maradentro Barrio Boca Grande Cartagena (Bolívar).	Luis Humberto Salazar Guzmán
Garaje	060-122108	Carrera 1 A Nro. 6-106, Garaje 116, edificio Maradentro Barrio Boca Grande Cartagena (Bolívar)	Luis Humberto Salazar Guzmán

Radicado interno: 05001.31.20.001.2024.00073

Afectados: Juan Carlos Cardona Palacio y otros

Avoca conocimiento

Auto de sustanciación N°. 132

		parqueadero 124, Medellín	
Cuarto Útil	001-904131	Calle 17 Nro. 40B-185 Interior 03124, conjunto residencial, cuarto útil 138, Medellín	Luis Fernando Maldonado Sánchez
Cuarto Útil	001-904132	Calle 17 Nro. 40B-185 Interior 02139, cuarto útil 139, Medellín	Luis Fernando Maldonado Sánchez
Apartamento	001-810824	Carrera 87 A Nro.32 A- 310 interior 1508, Urbanización Castillo de la Castellana, Medellín.	All In SAS
Parqueadero	001-810580	Carrera 87 A Nro.32 A- 310, parqueadero Nro. 22, Medellín.	All In SAS
Cuarto útil	001-810676	Carrera 87 A Nro.32 A- 310, interior 88088, Medellín.	All In SAS
Apartamento	001-869809	Carrera 45 Nro. 1-59 interior 0612, apartamento 612, torre 2, etapa 1, Medellín.	Fermasa Consultores SAS.
Parqueadero	001-869485	Carrera 45 Nro. 1-59 interior 9840, Medellín.	Fermasa Consultores SAS.
Predio Urbano Parcela Nro. 17	001-943003	Calle 81 Sur Nro. 65-03, La Estrella, Parcela 17	Fermasa Consultores SAS.

2. En la demanda el delegado fiscal refiere como afectados a:

Nombre	Notificaciones
Juan Carlos Cardona Palacio	<u>gerencia@iexport.com</u> <u>dzuluagapenalista@hotmail.com</u> <u>zhattomeyserterprise@gmail.com</u>
Moda Circular SAS (único accionista Juan Carlos Cardona Palacio)	<u>dzuluagapenalista@hotmail.com</u> <u>zhattomeyserterprise@gmail.com</u>
All In SAS	<u>dzuluagapenalista@hotmail.com</u> <u>zhattomeyserterprise@gmail.com</u>
Ana Catalina Saldarriaga Giraldo	<u>dzuluagapenalista@hotmail.com</u> <u>zhattomeyserterprise@gmail.com</u>
Luis Humberto Salazar Guzmán	<u>salazarrh@gmail.com</u>
Luis Fernando Maldonado Sánchez	<u>Fermasa67@gmail.com</u>
Fermasa Consultores SAS (único accionista Luis Fernando Maldonado Sánchez)	<u>Fermasa67@gmail.com</u>
Constructora Capital Medellín SAS	Calle 19 Nro. 23G-169 oficina 601, Medellín.
Inversiones Loren FR SAS	Carrera 45 Nro. 1-59 apartamento 612, torre 2, etapa1, Medellín.
Conjunto Residencial Torres del Futuro P.H.	Carrera 45 Nro. 1-59, Medellín.
Bancolombia S.A.	Carrera 48 Nro. 26-85, El Poblado, Medellín.
Almoneda Mesa Saldarriaga y CIA	Calle 10 Nro. 43ª-08 Medellín.
Alianza Fiduciaria S.A. Fideicomiso Castillo de la Castellana	Carrera 43 A Nro. 14-57, El Poblado, Medellín.

en referencia; y, en consecuencia, dar **apertura del juicio** en relación con los bienes reseñados en acápite preliminar.

3.2. Notificar personalmente el admisorio a los sujetos procesales e intervinientes en esta causa a las direcciones reportadas en el escrito de la demanda; y frente de quienes se relacionan correos electrónicos, requerirlos a fin de que informen su dirección de notificaciones física, ello por conducto de la secretaria de este despacho, la que dejará expresa constancia, o a través de despacho comisorio dirigido a las autoridades judiciales o administrativas que corresponda, al tenor de lo dispuesto en los artículos 138, 139 modificado por la Ley 1849 del 2017 y 140 del Código de Extinción de Dominio. En caso de que la notificación personal no sea posible se aplicarán las reglas dispuestas en el artículo 15 *ibídem* que adicionó el artículo 55 A, a la Ley 1708 de 2014.

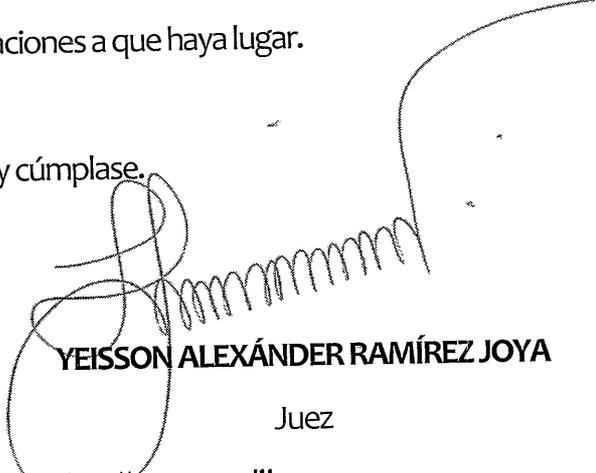
3.3. Cumplida la notificación personal en los términos del código de extinción de dominio, devuélvase la foliatura a despacho para que mediante auto separado de conformidad con lo normado en el artículo 141 del código de extinción de dominio, Ley 1708 de 2014, con la reforma contenida en la Ley 1849 de 2017, se corra traslado de los diez (10) días siguientes a la notificación personal a los sujetos procesales e intervinientes, para que si a bien lo consideran pertinente, se refieran a causales de incompetencia, impedimentos, recusaciones, nulidades, soliciten la práctica de pruebas y/o formulen las respectivas observaciones sobre la demanda de extinción del derecho de dominio presentado por la fiscalía.

3.4. Se conmina a las partes e intervinientes en esa causa extintiva, dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 173 del Código General del Proceso; en la medida en que, las pruebas deben solicitarse e incorporarse al proceso dentro de los términos y oportunidades específicamente señaladas para ello.

3.5. Adicionalmente, se informa a las partes, afectados e intervinientes especiales que, este

5. La secretaría del despacho dejará las anotaciones en los libros y radicadores, así como que enviará las comunicaciones a que haya lugar.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.



YEISSON ALEXÁNDER RAMÍREZ JOYA

Juez

Firma y expediente digital. Política "cero papel".

**JUZGADO 1° PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCION DE DOMINIO DE MEDELLIN**

Se notifica el presente auto por **ESTADO N° 022**

Fijado hoy en la secretaría a las 08:00 AM.
Desfijado en la misma fecha a las 05:00 PM.
Medellín, 28 de octubre de 2024



JENNIFER VANESSA FRANCO RIBERO

Secretaría

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5c1268214aefc286bc3530aa4a20d43cb3860cdb81f2deb619b3080dd7048a8**

Documento generado en 25/10/2024 09:42:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>